

I. MUNICIPALIDAD DE MACUL DIRECCION DE CONTROL

MACUL, 20 AGO 2018

MEMORANDUM No /14/

DE : ARTURO MOLINA ZAMORA

DIRECTOR DE CONTROL

A : SRTA. ANGELICA HIDALGO BEAS

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Ref.: Remite Informe

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y demás fines pertinente, ejemplar Informe de Auditoría a la "Conciliación Bancaria Cuenta Corriente N- 9537252 del Banco del Estado".

Saluda atentamente a Ud.,

ARTURO MOLINA ZAMORA
DIRECTOR DE CONTROL

AMZ/HVC/RPN/cea

DISTRIBUCION:

Dirección de Administración y Finanzas

- Archivo Dirección de Control
- Salida No 2631



I. MUNICIPALIDAD DE MACUL DIRECCION DE CONTROL

MACUL, 20 AGO 2018

MEMORANDUM No /140

DE : ARTURO MOLINA ZAMORA

DIRECTOR DE CONTROL

A : SR. GONZALO MONTOYA RIQUELME

ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE MACUL

Ref.: Remite Informe

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y demás fines pertinente, ejemplar Informe de Auditoría a la "Conciliación Bancaria Cuenta Corriente N- 9537252 del Banco del Estado".

Saluda atentamente a Ud.,

ARTURO MOLINA ZAMORA
DIRECTOR DE CONTROL

AMZ/HVC/RPN/cea

DISTRIBUCION:

SR. Alcalde

- Archivo Dirección de Control
- Salida Nº 2530 /

INFORME DE AUDITORIA

CONCILIACION BANCARIA CUENTA CORRIENTE N°9537252 DEL BANCO ESTADO

A. Antecedentes Generales

En cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 29 de la Ley 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", a la Dirección de Control Interno le corresponde: "Realizar la auditoria operativa de la Municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación"; la misma norma en la letra b) agrega: "Controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal"

A.1. Introducción

En conformidad a Ordinario N° 65-A, de fecha 1 de junio de 2018, emitido por la Dirección de Finanzas, solicita realizar una Auditoría, a fin de encontrar el origen y sanear una diferencia de \$20.333.824.- reflejada en la conciliación bancaria de la Cuenta Corriente N° 9537252 del Banco Estado, la cual, se arrastra desde la administración anterior, esta dirección estima necesario llevar adelante el proceso, atendido que esta anomalía contable se advirtió en el curso de la Auditoría externa.

A.2. Objetivo

Como es sabido el objetivo fundamental de esta Dirección es ejercer el Control de la legalidad de los actos administrativos, contables, financieros, y jurídicos de la Municipalidad, por tanto, no le corresponde involucrarse operativamente en las transacciones auditadas. Sin embargo, en providencia alcaldicia, de fecha 01.06.2018, se pide evaluar el requerimiento presentado por la Dirección de Finanzas para corregir saldo en la cuenta corriente antes mencionada.

B. Antecedentes y Desarrollo

B.1. En el año 2010 La Contraloría General de la República en su informe Final N° 67, observó el procedimiento de conciliación bancaria que realiza la administración, indicando que la persona que realiza este proceso, no debía participar directamente en el manejo, y/o custodia de fondos.

- B.2. En mismo informe, objetó los saldos bancarios conciliados, entre los cuales se encuentra la cuenta corriente del Banco Estado N° 9537252. Posteriormente, esta observación fue insistida en Informe de Seguimiento de fecha 2011, punto 2.1, el cual indica, que se detectaron "diferencias entre los saldos de las conciliaciones bancarias y los saldos registrados en el balance de comprobación y saldos", entre las cuales, nuevamente se encuentra la referida cuenta corriente. A esa fecha, la Contraloría General de la República, ratifica y mantiene la observación formulada con un año de anterioridad, descrito en su punto 3.1 de dicho informe.
- B.3. En seguida, en Informe N°71 del año 2012, en su punto 4.1, referido a las conciliaciones bancarias, indica "que son confeccionadas por el mismo tesorero municipal, lo que se contrapone con lo instruido por este organismo fiscalizador", e insiste en que deben ser realizadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos. Además, informa que no cuenta con evidencia de revisión por parte de un supervisor jerárquico del funcionario que realiza las conciliaciones. Luego, en su punto 4.2, hace mención a diferencias en las conciliaciones bancarias en la misma cuenta corriente antes individualizada.
- B.4. Para finalizar, durante el año 2017, en Informe de la Auditoría Externa realizada a los Estados Financieros de los años 2013 al 2016, se evidenció en su punto 1.2, que existen conciliaciones bancarias descuadradas con los saldos indicados en los balances, e indica, mediante cuadros explicativos, que ya en el año 2013, 2014, 2015 y 2016 en la cuenta corriente N°9537252, registran diferencias de M\$25.419.-, M\$19.434.-, M\$3.514.- y M\$20.334.- respectivamente.
- B.5. Cabe destacar, que la Dirección de Finanzas ante la solicitud de descargos de dicha observación, expresó: "las conciliaciones bancarias se encuentran subsanadas a la fecha, según consta en el memorando N°903 de fecha 26.07.2017". Este informe, que incluye los comentarios de la Dirección de Finanzas, fue remitido a la Contraloría General de la República.
- **B.6.** Revisado el Memo N°903 solamente contiene un resumen de las conciliaciones y sus diferencias de arrastre, donde se incluyen los \$20.334.824.- del Banco Estado, pero en ningún caso, se indica que hayan sido subsanados.
- B.7. En virtud de la providencia alcaldicia, mencionada, donde se adjunta ordinario N° 65-A de fecha 1 de junio del 2018, en el cual la Directora de

Finanzas, solicita una Auditoría por parte de la Dirección de Control, "a fin de encontrar, el origen de dicha diferencia y sanearla".

Como cuestión previa, cabe insistir, que no corresponde a esta Dirección de Control efectuar labores operativas, como sería el verificar y corregir, las conciliaciones bancarias efectuadas en Finanzas, solo le compete revisar y comprobar que ellas corresponden a hechos reales; no obstante, en esta oportunidad, se ha procedido a realizar el estudio solicitado, para lo cual se requirieron los antecedentes, que fueron remitidos con fecha 31 de julio a través del memorando N°18 de esa data.

C. Análisis de los Antecedentes

Efectuado el análisis de los antecedentes recepcionados, se puede informar lo siguiente:

- C.1. No ha sido posible determinar el momento en el cual se generó, la diferencia de saldos bancarios disponibles, que se constata en la cuenta en estudio; sin embargo Contraloría General de la República, en forma reiterada, al menos desde el año 2010, ha observado esta situación, la cual, además fue ratificada específicamente en el informe de Auditoría Externa emitido por la empresa Fortunato y Asociados, en el año 2017.
- C.2. Tampoco es factible determinar las razones que provocaron esta diferencia o la composición de ella.
- C.3. Asimismo, el proceso de conciliación, a pesar que lo realiza una persona ajena a la administración de las cuentas bancarias, no gestiona los ajustes detectados para conciliar la cuenta. Además, el esquema de conciliación, es confuso ya que indica en su primera partida, "Cheques Girados y no Cobrados", seguidamente, registra un detalle que datan desde el año 2015, sin embargo, en examen efectuado, permitió constatar, que no se trata de cheques girados y no cobrados, si no que corresponden a ingresos, de los cuales no se conoce el origen, ni a que corresponde cada uno de ellos, totalizando la cantidad de \$18.781.073.-

D. Conclusiones

- Los antecedentes aportados por la Dirección de Finanzas, no permiten determinar con certeza el objeto, monto, ni la oportunidad en que se originó la diferencia del saldo bancario con lo consignado en la contabilidad.
- 2. La Dirección de Finanzas, no ha regularizado a pesar del tiempo transcurrido, la totalidad de las observaciones de la Contraloría General de la República, vertidas en sus respectivos informes de los años 2010, 2011 y 2012, respecto a las debilidades detectadas en la Cuenta Corriente del Banco Estado.
- 3. Del mismo modo, en sus comentarios de descargos por las observaciones consignadas en Informe de Auditoría Externa, la Dirección de Finanzas, enfatizó que las conciliaciones bancarias se encontraban subsanadas, sin embargo, el propio requerimiento efectuado mediante ordinario N°65-A, demuestra que tal aseveración, no correspondía a la realidad.
- 4. También se debe considerar, que las diferencias contables se arrastran desde antes del año 2010, lo que ha dificultado obtener antecedentes que permitan determinar las razones de la diferencia.

E. Acciones a Realizar

En consecuencia, dado que no es posible establecer causas o antecedentes, que expliquen la diferencia de \$20.333.824.- (veinte millones trescientos treinta y tres mil ochocientos veinticuatro pesos) en las conciliaciones de la cuenta corriente del Banco Estado, N° 9537252, y habiéndose agotada las instancias de recabar información, se recomienda a la dirección de Finanzas llevar a cabo, las medidas que sean conducentes a regularizar el saldo real bancario, ajustándolo a la realidad, y glosando las razones de tal corrección.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,

HUGO VALENZUELA CRUZ

DIRECCION DE CONTROL

RAFAEL PETIT NIECHI

DIRECCION DE CONTROL

ARTURO MOLINA ZAMORA

DIRECTOR DE CONTROL